



Resolución del Procurador General del Estado

N° 2 -2020-PGE/PG

Lima, 11 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público Interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 10 del citado Decreto Legislativo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo, manteniéndose dicha atribución hasta que culmine el proceso de

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "JSC PG".

JSC
PG



Resolución del Procurador General del Estado

N° 2 -2020-PGE/PG

evaluación desarrollado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes señalado;

Que, según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los procuradores/as públicas/os, culmina, entre otras razones, por aceptación de la renuncia presentada por el referido servidor;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo antes señalado, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/las procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hubieran sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 255-2017-JUS, se designó al señor abogado Coronel FAP EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA, como Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la designación del citado Procurador Público, se realizó en el marco del Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, normatividad actualmente derogada;

Que, mediante el Oficio N° NC-900-PPFA-N° 0169 de fecha 30 de diciembre de 2019, el señor abogado Coronel FAP EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA presentó su renuncia al cargo de Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si aquello fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;



Resolución del Procurador General del Estado

N° 2-2020-PGE/PG

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada norma, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni vulnere derechos de terceros;

Que, mediante Sesión Extraordinaria del 10 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, acordó aceptar la renuncia del señor abogado Coronel FAP EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA, al cargo de Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú para el cual fue designado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2019, la renuncia del señor abogado Coronel FAP EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA, al cargo de Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú, para el cual fue designado mediante Resolución Suprema N° 255-2017-JUS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese y publíquese

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO